

LINEAMIENTOS PARA LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES EN SESIÓN ORDINARIA

2024

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DEFINICIONES	3
PARTE 1.- LINEAMIENTOS PARA LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES EN SESIÓN ORDINARIA 2024 (ELECCIÓN O REELECCIÓN).....	10
CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO	10
A) Publicación de la Convocatoria	10
B) Registro de Planillas.....	11
C) Registro de Asistentes a la Asamblea y Votación.....	20
D) Desarrollo de la Asamblea.....	24
CAPÍTULO III.- POLÍTICAS GENERALES.....	26
CAPÍTULO IV.- CAMPAÑAS ELECTORALES	32
CAPÍTULO V.- MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES.....	33
PARTE 2.- LINEAMIENTOS PARA LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES EN SESIÓN ORDINARIA 2024 CON CARÁCTER INFORMATIVO.....	33
CAPÍTULO VI.- PROCEDIMIENTO.....	34
A) Publicación de la Convocatoria.....	34
B) Registro de Asistentes a la Asamblea y Votación.....	35
C) Desarrollo de la Asamblea.....	35
TRANSITORIOS	36

Octubre 2023

De conformidad con los artículos 2º fracción XXXI, 3º y 53 fracción IV de los Estatutos rectores de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (en adelante Estatutos), la Comisión Ejecutiva emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES EN SESIÓN ORDINARIA 2024

CAPÍTULO I.- DEFINICIONES

Artículo 1.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

a) Año: Para efectos de los presentes Lineamientos, es el lapso entre una Asamblea Delegacional ordinaria y otra del mismo tipo, próxima siguiente.

b) Aspirante.- Afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción que pretende ocupar un cargo dentro del Comité Directivo, pero que no ha obtenido aún su Constancia de Registro de Planilla expedida por la Dirección General o su Representante.

c) Campaña Electoral.- Conjunto de actos proselitistas que realizan los candidatos a ocupar un cargo dentro del Comité Directivo, a partir de que los aspirantes obtengan su Constancia de Registro ante la Dirección General o su Representante, pudiendo ser reuniones públicas y/o privadas con afiliados (abstenerse de invitar a funcionarios públicos o que éstos soliciten el voto a favor de alguna planilla), entrega de trípticos, uso de redes sociales, y en general aquellos en que los aspirantes se dirijan a los afiliados con el objetivo de obtener su respaldo para ocupar un cargo dentro del Comité Directivo y en los cuales se presente su proyecto de Programa de Trabajo.

El Comité Directivo en funciones, no podrá realizar campaña o proselitismo a favor de ningún candidato.

d) Candidato.- Afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción que pretende ocupar un cargo dentro del Comité Directivo, que cumplió con los requisitos establecidos en los Estatutos rectores artículos 84 u 85 (según el cargo que pretenda ocupar) y 86, que ya obtuvo la Constancia de Registro de Planilla expedida por la Dirección General o su Representante.

e) Comité Revisor.- Órgano constituido por integrantes del Consejo Consultivo y de la Comisión Ejecutiva, de conformidad con el artículo 86 de los Estatutos rectores y de los Lineamientos del Cuerpo Colegiado para la Expedición del Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales y Probidad, el cual analizará las circunstancias de los integrantes de la (s) planilla (s) a los cuales no se les haya expedido en tiempo o no se les haya otorgado el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales y Probidad. Puede actuar a petición de parte o de oficio.

f) Constancia de no Adeudo.- Es el escrito expedido por el Gerente Delegacional, en el que conste que los integrantes de la(s) planilla(s) se encuentran al corriente en el pago de cuotas y aportaciones y que no tienen adeudo alguno con la Cámara ni con sus Instituciones Conexas. Para expedir la constancia, el Gerente Delegacional deberá verificar en Oficinas Centrales, que no existan adeudos a nivel central, ni en afiliación, ni con instituciones conexas (con los directores de las áreas correspondientes, debiendo tener el soporte por escrito).

g) Constancia de Registro de Planilla.- Es el documento que expide la Dirección General (o su Representante) a la(s) planilla(s) completa(s) que cumplieron con todos los requisitos establecidos en los artículos 84 y 85, y demás relativos de los Estatutos y los presentes Lineamientos y cuenta(n) con el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales y Probidad expedido por el Cuerpo Colegiado, o en su defecto por el Comité Revisor (art. 86 de los Estatutos rectores) que avale un comportamiento empresarial e institucional adecuado dentro de la industria de la construcción, de cada uno de los integrantes de una planilla. Dicha constancia, deberá ser expedida por lo menos con 3 días naturales de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea.

h) Constancia de Representación.- Es el documento emitido por correo electrónico a más tardar un día antes de la celebración de la Asamblea, por la Dirección General (o su Representante), a aquella persona que haga llegar a la aludida Dirección en original un poder especial para representar al afiliado en la Asamblea correspondiente, que conste en instrumento público, ante fedatario público por lo menos con tres días de anticipación a la Asamblea para la adecuada revisión. Dicha constancia contendrá el número de votos que le correspondan por antigüedad.

i) Cuerpo Colegiado.- Órgano que en términos de lo dispuesto en el artículo 86 de los Estatutos y en los Lineamientos del Cuerpo Colegiado para Expedir el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales y Probidad, estará integrado por los miembros del Comité Consultivo (por lo menos cinco) y por el Presidente y dos miembros del Comité Directivo en funciones (excepto aquellos que pretendan reelegirse o integrar un nuevo Comité Directivo), incluido el Presidente; cuya función será el análisis de la documentación para contar con elementos para expedir o no el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales y Probidad de los integrantes de la(s) planilla(s) que soliciten su registro.

j) Documento que acredita las Buenas Prácticas Empresariales y Probidad.- Es el instrumento o formato al que alude el artículo 86 de los Estatutos, el cual es otorgado por el Cuerpo Colegiado o Comité Revisor, una vez que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos a observar y de conformidad con los Lineamientos que expida la Comisión Ejecutiva, para tal efecto. El Cuerpo Colegiado turnará su resolución respecto de la expedición del Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales y Probidad a la Dirección General (o su Representante), para que emita la Constancia de Registro de Planilla o si no se obtiene, el oficio de desechamiento. Dicha resolución, deberá constar en el formato que para tal efecto le haga llegar la Dirección General (o su Representante).

k) Escrutadores.- De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 69 de los Estatutos, son aquellas personas designadas por la Asamblea Delegacional, para realizar las labores de verificación de asistencia (quórum estatutario), número de votos posibles y resultado de la votación de la

elección del Comité Directivo (si la Asamblea ordinaria es de elección de su Comité) y de los otros puntos que se sometan a consideración de la Asamblea, como son el Informe de Actividades y los Estados Financieros, así como si el Presidente electo juzga someter un punto específico en su Asamblea, en conjunto con el Representante de la Dirección General; dichas labores de verificación se realizarán en la Plataforma Digital.

De igual manera, los Escrutadores, realizarán las tareas de Observador, desde el momento que se encuentre abierto el Registro Digital y hasta que se cierre el mismo; esto es, dentro del horario que indique la convocatoria respectiva. Dichas tareas consisten en que a partir del registro digital y una vez que se encuentren registrados en la Plataforma Digital, podrán visualizar a los Afiliados que se van registrando en dicha Plataforma y el número de votos posibles de cada uno de ellos. No será posible observar por quién o por qué puntos del orden del día votan los afiliados, debido a que las votaciones son libres y secretas en términos del artículo 40 de los presentes Lineamientos.

Por ello, desde la solicitud de registro de Planilla, cada aspirante, nombrará a un Escrutador, para que el día de la Asamblea sea propuesto por el Presidente de la misma al mencionado órgano para su aprobación, por cuestión de transparencia en caso de contienda; y para las Delegaciones en donde exista un solo candidato, el segundo Escrutador será propuesto por el Presidente de la Asamblea.

En caso de darse el supuesto de que un Escrutador haya sido nombrado por su respectivo aspirante, pero no quedara registrada por la Dirección General o su Representante la planilla, por no haber cumplido los requisitos Estatutarios y de los Lineamientos aplicables • el Escrutador propuesto de una planilla registrada no se registrara en la Plataforma Digital, el Presidente de la Asamblea, propondrá a la misma a otro Escrutador para su aprobación.

Es indispensable, que el Escrutador, no informe a ningún otro afiliado lo que vaya observando en la Plataforma Digital en los momentos puntuales de cada caso, ya que su tarea es la de verificación y no la de información,

además de que con ello, causaría disturbios innecesarios, por lo que se les exhorta a no utilizar el celular o cualquier otro medio con la finalidad de difundir la información que vayan observando.

l) Estatutos.- Los Estatutos que rigen a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

m) Firma electrónica.- Para efecto de los presentes Lineamientos, es aquella herramienta tecnológica implementada y asignada por la Cámara a los afiliados, para uso interno y personal, misma que se utilizará para realizar el registro de asistencia y emitir los votos correspondientes en las Asambleas Delegacionales en sesión ordinaria, empleando la Plataforma Digital autorizada previamente por la Comisión Ejecutiva.

n) Mensajería Especial.- Es la paquetería urgente con la finalidad de hacer llegar de forma inmediata la documentación referida a la Dirección General (a través de la Dirección Jurídica), para que empiecen a correr los plazos que marcan nuestros Estatutos rectores y los presentes Lineamientos, en la revisión de la documentación correspondiente.

o) Periodo.- Para efectos de los presentes Lineamientos, es el Intervalo de tiempo para el cual es electo un afiliado a fin de ocupar un cargo. El primer periodo comprenderá dos años en la **elección** y el segundo periodo comprenderá un año en caso de **reelección**, en forma consecutiva.

p) Padrón de Afiliados.- El listado de afiliados que tienen derecho a participar en la Asamblea Delegacional, será únicamente el expedido por la Coordinación de Afiliación y Servicios al 31 de octubre de 2023, que señala quienes tienen derecho a voz y voto, así como los años ininterrumpidos de antigüedad y el número de votos. Este documento es el único que se podrá entregar a los afiliados que por escrito lo soliciten, únicamente si pretenden formar parte de una planilla y para los fines electorales y en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, previa solicitud a la Dirección General o su Representante en el formato autorizado para ello.

Por acuerdo del Consejo Directivo 2023 – 2024 en su Tercera Sesión, el área de afiliación correspondiente contará con 15 días para revisar la documentación de aquellas empresas que deseen formar parte de la CMIC, por ello, para éstas primeras afiliaciones el proceso de afiliación deberá realizarse invariablemente a más tardar el 15 de octubre de 2023 para poder formar parte del padrón de afiliados al 31 de octubre, con la finalidad de analizar los datos y documentos que se exhiban para tal fin.

Asimismo en caso de que un afiliado pretenda recobrar su antigüedad, pagando los años en que no se ha afiliado, ésta se verá reflejada hasta el padrón del año siguiente a su pago, es decir, que el reconocimiento de antigüedad aparecerá en el padrón del año posterior al pago.

q) Pase de Asistencia.- Es el link o liga que emite la Plataforma Digital a través de la Dirección General o quien la represente, al Afiliado acreditado mediante la Firma Electrónica o mediante poder especial, y con el cual se le permitirá el acceso al recinto y/o sala digital en donde se lleve a cabo la Asamblea. Dicho pase se expedirá al momento del registro el cual servirá para realizar el escrutinio de asistencia y votos posibles.

Únicamente al afiliado que reciba el e-mail con el link para acceder a la Plataforma Digital y se registre, se le otorgará la liga para acceder a dicha reunión mediante un segundo e-mail.

r) Planillas Completas.- Aquellas que en su integración contemplen y cumplan los requisitos para poder acceder a los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y por lo menos un Vicepresidente del Comité Directivo, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 69, para atender los sectores productivos vinculados a la industria de la construcción.

s) Plataforma Digital.- Para efecto de los presentes Lineamientos, es aquella herramienta de carácter digital en un entorno informático, autorizada por la Comisión Ejecutiva para utilizarla en las Asambleas, mediante la cual se llevará a cabo el registro de asistentes, votaciones del informe de actividades, estados financieros y en su caso votación por las planillas debidamente registradas ante la Dirección General o su Representante.

t) Precampaña electoral.- Conjunto de actos proselitistas que realizan los aspirantes a ocupar un cargo dentro del Comité Directivo, a partir del 1° de noviembre de 2023, pudiendo ser reuniones públicas y/o privadas con afiliados (abstenerse de invitar a funcionarios públicos o que éstos soliciten el voto a favor de alguna planilla) entrega de trípticos, uso de redes sociales, prensa, etc. y en general aquellos en que los aspirantes se dirijan a los afiliados con el objetivo de obtener su respaldo para ocupar un cargo dentro del Comité Directivo.

El Comité Directivo en funciones, no podrá realizar precampaña o proselitismo a favor de ningún aspirante, ya que si lo realizan perjudicarán al aspirante que se apoye.

u) Propaganda electoral.- Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, flyers, publicaciones en medios electrónicos y expresiones que durante el periodo establecido por estos Lineamientos, y el que señale la convocatoria respectiva, difunden los aspirantes con el propósito de dar a conocer sus aspiraciones y/o propuestas.

v) Registro Digital.- Es aquella inscripción realizada en la Plataforma Digital según lo establece el artículo 77 de los Estatutos, el cual estará a cargo de la Dirección General o su representante, a efecto de constatar el quórum y el acceso a las votaciones respectivas así como a la Asamblea.

w) Votaciones.- Para efectos de los presentes lineamientos, se entiende el procedimiento a través de cual los afiliados eligen a una persona, integrantes de una planilla para ejercer los cargos propuestos en el Comité Directivo y les represente, manifiestan su voluntad de aprobación o rechazo respecto de actividades realizadas por el Comité Directivo, los estados financieros, o determinaciones específicas en una Asamblea Delegacional.

PARTE 1.- LINEAMIENTOS PARA LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES EN SESIÓN ORDINARIA 2024 (ELECCIÓN O REELECCIÓN)

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO

A) Publicación de la Convocatoria

Artículo 2.- La fecha en que cada Delegación celebrará su Asamblea en sesión ordinaria, será determinada por la Comisión Ejecutiva. Para establecer la manera en que se celebrará (**presencial, digital o mixta**), conforme el artículo 69 de los Estatutos, se tomará en consideración la opinión de los Presidentes de cada Comité Directivo, atendiendo la logística que resulte más conveniente y se hará del conocimiento del Presidente del Comité Directivo, a través del oficio correspondiente emitido por el Secretario Nacional, no pudiéndose modificar y publicar sin que el Secretario Nacional autorice y notifique nueva fecha.

Junto con el oficio en donde se informe la fecha de Asamblea y que contiene la fecha límite de la publicación de la convocatoria, se anexará el formato de Convocatoria para su debida publicación, no pudiendo cambiar ningún dato, sin que el Secretario lo autorice.

Artículo 3. Es responsabilidad del Gerente de la Delegación o Encargado de Despacho, la publicación de la convocatoria en tiempo y forma, en uno de los diarios de mayor circulación de la Entidad Federativa correspondiente, con la anuencia de su Presidente, el cual le dirá en que día se realizará (no debiéndose pasar de la fecha límite informada), misma que no deberá exceder de 30 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea (sin contabilizar el día de la publicación de la convocatoria y el día en que se celebre la Asamblea), y en caso de que no se realizara, se deberá notificar de inmediato a la Dirección Jurídica, quien informará al Secretario Nacional de este tema, mismo que instruirá lo correspondiente para la modificación de fecha de la Asamblea, con las consecuencias legales e institucionales correspondientes.

Artículo 4.- La publicación de la convocatoria respectiva, se deberá realizar conforme al formato que la Secretaría Nacional de la Cámara le haga llegar al Presidente de cada Delegación.

Artículo 5.- En caso de que se pretenda realizar la Asamblea fuera del domicilio de la Delegación, deberá existir un acuerdo del Comité Directivo, el cual se tendrá que hacer del conocimiento de la Comisión Ejecutiva, a través de su Secretario, previamente a la publicación de la convocatoria, exponiendo los motivos del cambio de sede. Lo mismo deberá aplicarse para el cambio de horario. Para poder cambiar de sede o de horario de la Asamblea, se deberá contar con el visto bueno del Secretario Nacional.

Artículo 6.- En caso de que la(s) planilla(s) que contienda(n), solicite(n) cambio de sede una vez publicada la convocatoria, deberán firmar un escrito dirigido al Secretario Nacional, exponiendo el(los) motivo(s) y tendrán que firmarla todos los contendientes. La Secretaría Nacional analizará la viabilidad del cambio. Lo mismo deberá aplicarse para el cambio de horario.

En caso de que procediera el cambio de sede o de horario, el Secretario Nacional instruirá a la Dirección Jurídica para que remita al Gerente de la Delegación la Aclaración que se deberá publicar en el mismo periódico en el cual se realizó la publicación de la Convocatoria, puntualizando los datos y con la justificación que fue solicitada por todas planillas.

Artículo 7.- En las Delegaciones que se cuente con Oficinas de Representación, las planillas deberán incluir en su solicitud de registro de planilla a un representante de cada Oficina de Representación, debiendo cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 84 y 86 de los Estatutos, en virtud de que serán integrantes del Comité Directivo electo.

B) Registro de Planillas

Artículo 8.- Una vez publicada la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Delegacional en sesión ordinaria, la(s) planilla(s) que deseen

participar para ser electa(s) a efecto de integrar el Comité Directivo, **deberá(n) presentar** en las oficinas de la Dirección General de la Cámara, a través de la Dirección Jurídica, o en su Delegación con el Gerente General de la Delegación o Encargado del Despacho, **su solicitud de registro de planilla, con los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos que marcan los Estatutos** (artículos 84 y 85), dentro de los diez días naturales siguientes a dicha publicación, tal y como lo establecen la fracción VI del artículo 69 y primer párrafo del artículo 84 de dicho ordenamiento, en una memoria USB, CD o dispositivo de almacenamiento, así como la carpeta que contempla el artículo 86 que deberá entregarse al Presidente del Comité Consultivo para analizar la expedición del Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales y Probidad. Dichos documentos deberán encontrarse escaneados en archivos en formato pdf de manera individual y organizada por carpetas (Carpeta I, Carpeta II) y subcarpetas con los cargos o sectores de cada uno de los aspirantes a los distintos puestos a ocupar dentro de la Planilla. (**Carpeta I** corresponde a la revisión que realizará la Dirección General o su Representante y la **Carpeta II** será la carpeta que revisará el Comité Consultivo respectivo).

Artículo 9.- En caso de que la Planilla se haya presentado en la Delegación correspondiente, el Gerente General o el Encargado del Despacho, será el responsable de hacer llegar tanto la solicitud de registro de planilla, como las firmas de apoyo y el acuse que arroje la Plataforma por e-mail a la Dirección General o su Representante, a través de la Dirección Jurídica, el mismo día de su presentación y turnará únicamente copia de dicha solicitud al Presidente del Comité Consultivo, a fin de que éste convoque al Cuerpo Colegiado para expedir el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales y Probidad, así como los documentos que se anexen para tal efecto, lo cual deberá acreditar con el acuse correspondiente. Asimismo, junto con el representante de planilla, deberá subir a la plataforma digital autorizada por la Comisión Ejecutiva para ese efecto, los archivos con los documentos que le entregue el representante de cada planilla, manteniéndose en todo momento, en coordinación y comunicación constante con el representante de la Dirección General. La única tarea del Gerente o Encargado de la Delegación en este aspecto, será el subir a la

Plataforma los documentos entregados de forma separada; no así escanear las carpetas a las Planillas correspondientes.

Artículo 10.- La solicitud de registro, deberá contener constancia de que los integrantes de la(s) planilla(s) aceptan su postulación al cargo (los cargos deberán coincidir tanto en la solicitud de registro como en la carta de aceptación al cargo) e irá acompañada de copia fotostática de los documentos que acrediten su afiliación a la Cámara para el año de celebración de la Asamblea (2024).

Adicionalmente, para el caso del Afiliado que encabece una planilla, deberá presentar los documentos que acrediten su afiliación ininterrumpida desde el año 2020 hasta el año 2023 y, para aquellos Afiliados que aspiren a ocupar los cargos de Secretario, Tesorero y Vicepresidentes los años 2022 y 2023.

Artículo 11.- Los registros de Afiliación de los aspirantes, deberán haberse efectuado dentro de los primeros tres meses del año, es decir, hasta el 31 de marzo de cada año, aún cuando haya sido su primera afiliación (contar con su certificado de afiliación de esa fecha).

Artículo 12.- Tanto en la solicitud de registro de planilla, como en las cartas de aceptación al cargo, las cuales deberán estar firmadas y presentarse en original, se deberá identificar expresamente el sector de las Vicepresidencias que ocuparán los Afiliados, así como teléfonos de oficina, número celular y correo electrónico de cada uno de los integrantes de la misma e ir en hoja membretada de sus empresas (no aplica la hoja mencionada en caso de que el afiliado sea persona física).

Artículo 13.- Ninguna persona que integre una planilla, podrá estar más de tres años en un mismo sector, aunque la denominación sea diferente, lo mismo aplica para el Secretario y Tesorero; para poder ocupar nuevamente el cargo deberán dejar transcurrir por lo menos tres años, aunque el cargo lo hayan ocupado solo un año.

Artículo 14.- Junto con la solicitud de registro de planilla, cada interesado, deberán anexar una **carta** en original debidamente firmada, dirigida a la Dirección General, mediante la cual haga constar expresamente que conoce y acepta los términos de los Estatutos y el Código de Ética y Conducta vigentes que rigen a la Cámara, así como los Lineamientos para las Asambleas Delegacionales en Sesión Ordinaria 2024 y los Lineamientos del Cuerpo Colegiado para la Expedición del Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales y Probidad, y que acepta los términos y condiciones establecidos en los mismos, para los efectos legales correspondientes, formato que será expedido por la Comisión Ejecutiva, a través del Secretario Nacional, mismo que podrá solicitarse a la Dirección Jurídica o Gerentes Delegacionales.

Además de lo anterior, cada interesado deberá anexar una **carta** bajo protesta de decir verdad, manifestando que no forma parte de la Comisión Ejecutiva en funciones, en virtud de que no pueden formar parte de manera simultánea o en el mismo periodo.

Artículo 15.- Los Estatutos y el Código de Ética y Conducta vigentes, así como los presentes Lineamientos, estarán a disposición de los Afiliados en sus respectivas Delegaciones y en la página de Internet de las Oficinas Centrales de la Cámara:

<http://www.cmic.org.mx/comisiones/tematicas/normatividad/indexn.htm>

Artículo 16.- Cada planilla deberá ser respaldada con la firma de un mínimo de cincuenta Afiliados o el treinta y tres por ciento de los Afiliados que conformen la Delegación en original; dichas firmas serán validadas por la Coordinación de Afiliación y Servicios, de conformidad con las firmas que se encuentran registradas en el módulo de registro de cada afiliado del año 2023 del padrón al 31 de octubre del año inmediato anterior a la celebración de la Asamblea.

Es responsabilidad del Gerente o Encargado del Despacho, así como del responsable de afiliación de cada Delegación, contar con los expedientes completos de cada uno de sus afiliados, ya que será imputable a ellos en

caso de que no se validen documentos y que no se puedan validar alguna (s) firma (s) de afiliado (s) por la Coordinación de Afiliación y Servicios por no contar con la documentación en el sistema. Por ello es obligación del personal operativo de cada Delegación, contar con los expedientes escaneados completos en el sistema para que los afiliados puedan participar en la Asamblea o apoyar con su firma a una planilla.

Artículo 17.- Los Afiliados podrán apoyar con su firma a más de una planilla. No obstante, el día de la Asamblea deberán respaldar con su(s) voto(s) a una sola planilla, ya que los votos son indivisibles.

Artículo 18.- Para aquel afiliado que manifieste su interés formar parte de un Comité Directivo como Secretario, Tesorero o Vicepresidente y requiera acreditar su participación como Coordinador o integrante de una comisión local o grupo de trabajo, el interesado deberá presentar el documento donde conste su nombramiento con acuse de recibo de la dependencia, en caso de no tener acuse de recibo, se deberá acompañar dicho nombramiento con dos listas de asistencia o dos minutas que avalen el haber ejercido dicho cargo durante 1 (un) año. Si el nombramiento es ante una dependencia, se deberá contar con el acuse de recibo correspondiente. Dicho cargo deberá de haberlo ejercido por lo menos durante 1 (un) año antes de la celebración de la Asamblea.

En caso de que se pretenda acreditar el haber participado en algún Comité Directivo anterior para formar parte como Secretario, Tesorero y/o Vicepresidente, el interesado deberá presentar copia del acta de Asamblea que acredite su participación, o bien, si el nombramiento se dio con posterioridad a la fecha de celebración de la Asamblea, deberá contar con el oficio expedido por la Dirección General y/o Dirección Jurídica que avale el cumplimiento de los requisitos, así como el acuerdo de su Comité Directivo o el nombramiento otorgado por su Presidente (art. 93 bis de los Estatutos). Dicho cargo deberá de haberlo ejercido por lo menos durante 1 (un) año antes de la celebración de la Asamblea.

Para aquel afiliado que manifieste su interés en encabezar una planilla como aspirante a Presidente de un Comité Directivo, el interesado deberá

presentar copia del acta de Asamblea que acredite su participación, por lo menos durante 2 (dos) años.

Artículo 19.- El no adeudo de cuotas, aportaciones o cursos a la Cámara e Instituciones Conexas (FIC e ITC), que deberán acreditar los integrantes de una planilla, deberá avalarse con una **constancia de no adeudo** que expedirá bajo su responsabilidad el Gerente de la Delegación correspondiente o Encargado del Despacho, para lo cual deberá coordinarse con la Coordinación de Afiliación y Servicios y Directores de las Instituciones Conexas. Dicha carta deberá haber sido emitida por lo menos al día de la publicación de la convocatoria.

Artículo 20.- El Afiliado que encabece una planilla, deberá solicitar al Comité Consultivo **un escrito en el que conste que no ha sido Presidente** de un Comité Directivo anterior, ni como persona física, ni como representante de una persona moral. Dicho escrito deberá ser presentado con el fin de acreditar el requisito de no haber sido Presidente en un Comité (excepto cuando se trate de reelección de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 apartado A fracción VI y Apartado C fracción III de los Estatutos rectores), el cual deberá ser suscrito por el Presidente del Comité Consultivo.

En caso de que el Presidente del Comité Consultivo no expida dicha constancia y la misma haya sido solicitada y faltaran 5 días antes de la celebración de la Asamblea, la Dirección General o su Representante se podrá allegar de elementos para que dicho requisito no sea un obstáculo para obtener la Constancia de Registro de Planilla.

Artículo 21.- Todos los integrantes de la planilla deberán presentar copia de una identificación oficial, pudiendo ser cualquiera de las siguientes: credencial de elector, pasaporte, cartilla militar y cédula profesional. Y para extranjeros pasaporte, FM2 (o su equivalente vigente - Tarjeta de Residente Permanente).

Artículo 22.- Para aquellos Afiliados que formen parte de una planilla, deberán acreditar el requisito de contar con un comportamiento empresarial e institucional adecuado dentro de la industria de la

construcción o servicios relacionados con la misma, para lo cual se deberá presentar lo siguiente: **currículum personal y empresarial** (tanto para personas físicas con actividad empresarial, como las personas morales) que contemple por lo menos los últimos cuatro años anteriores a la celebración de la Asamblea, el cual deberá encontrarse desglosado por años (2020-2023).

Artículo 23.- Además de lo contemplado en Artículo 22 de los presentes Lineamientos, los integrantes de la planilla para acreditar el requisito de contar con un comportamiento empresarial e institucional adecuado dentro de la industria de la construcción, deberán exhibir el original de por lo menos **una carta emitida por institución financiera** (original y debidamente sellada y firmada), la cual deberá otorgarse a la persona que ejercerá el cargo dentro de la planilla y por lo menos **dos referencias personales** (que contengan datos de contacto: nombre, teléfono y domicilio y firma en original), dichos documentos deberán ser expedidos por lo menos a la fecha de publicación de la Convocatoria de la Asamblea Delegacional respectiva.

Artículo 24.- Si algún integrante del Comité Directivo pretende encabezar una planilla para ser electa e integrar un nuevo Comité, deberá solicitar al Presidente en funciones un permiso temporal para dejar su cargo durante el proceso de elección, por lo menos un día antes de la presentación de su planilla, y la copia del acuse de recibo del permiso temporal la cual deberá anexar a la solicitud de registro de planilla.

Artículo 25.- La Dirección General o su Representante, únicamente registrará las planillas que satisfagan los requisitos que establecen los artículos 84 y 85 y demás relativos de los Estatutos y los presentes Lineamientos, previa expedición del Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales y Probidad del Cuerpo Colegiado o Comité Revisor al que alude el artículo 86 de los Estatutos, de las personas que integren la(s) planilla(s). Dicho documento, deberá constar en el formato que previamente la Dirección General, a través de la Dirección Jurídica les haga llegar y será aprobada por mayoría absoluta de votos de los integrantes de dicho órgano (Cuerpo Colegiado o Comité Revisor) que se encuentren presentes.

Artículo 26.- En caso de que el Cuerpo Colegiado determine **no expedir el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales y Probidad**, deberá remitir a la Dirección General o su Representante, **una minuta**, la cual deberá estar fundada y motivada, pudiéndose también remitir vía Gerente Delegacional, quien enviará el documento de inmediato a la Dirección General o su Representante. La Dirección General o su Representante notificará a él o los interesados tanto la no expedición como la no expedición a tiempo de dicho documento, lo anterior para que puedan acudir, si así lo desean, al **Comité Revisor**.

Artículo 27.- Si una solicitud de registro de planilla presenta deficiencias u omisiones en su composición, la Dirección General a través de su Representante, hará saber tal circunstancia al representante de la planilla, mediante el correo electrónico que se incluya para tal fin en la solicitud de registro de planilla con la emisión de un Oficio de Requerimiento, debidamente fundamentado y motivado, dentro de los cinco días naturales siguientes a su recepción en Oficinas Centrales. Inicialmente, la solicitud de registro con todos los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos que marcan los Estatutos y los presentes Lineamientos, se presentarán en una memoria USB, CD o dispositivo de almacenamiento, como lo indica el artículo 8, sin embargo, en caso de que la Dirección General o su representante, requiera para cotejo documentos originales, tendrá las más amplias facultades para realizarlo. En caso de que no se haya nombrado representante de planilla, la notificación se realizará a quien encabeza la planilla a su correo electrónico.

Los interesados **tendrán tres días naturales** para efectuar los ajustes necesarios, mediante la contestación al requerimiento recibido, nuevamente en memoria USB, CD o dispositivo de almacenamiento de forma separada por carpetas de cada uno de los aspirantes a los distintos puestos a ocupar, con documentos en pdf por separado; en caso de que el requerimiento solicite documentos en original, deberán presentarse los mismos en la Delegación correspondiente (vía Gerente o Encargado de Despacho), mediante oficio de contestación, o directamente en las Oficinas Centrales de CMIC (Dirección General o su Representante) o escaneados

con el acuse de la paquetería que se remitió dentro del término del requerimiento correspondiente.

Una vez subsanadas las deficiencias u omisiones y habiéndose cumplido con todos los requisitos que marcan los Estatutos (incluido el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales y Probidad), contando con los documentos originales en su caso, la Dirección General o quien la represente, emitirá la **Constancia de Registro de Planilla u Oficio de Desechamiento** cuando menos con tres días de anticipación a la celebración de la Asamblea Delegacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de los Estatutos.

Si algún integrante de la Planilla no cumple con los requisitos, pero ésta se encuentra completa (Presidente, Secretario, Tesorero y por lo menos un Vicepresidente), se expedirá la Constancia de Registro de Planilla con aquellos integrantes que sí cumplieron con todos los requisitos.

Si el aspirante a Presidente de la planilla es el que no cumple con algún requisito, se podrán realizar los ajustes pertinentes, siempre y cuando la planilla se encuentre completa, debiendo remitir firmas de apoyo a favor del nuevo integrante que la preside, así como acreditar la antigüedad ininterrumpida de 4 años en la CMIC, afiliación realizada dentro de los 3 primeros meses del año, haber ocupado el cargo de Secretario, Tesorero o Vicepresidente de un Comité Directivo anterior, por lo menos durante 2 (dos) años, y exhibir el documento donde conste que es accionista, tener un cargo directivo dentro de la empresa (dos años por lo menos a la fecha de celebración de la Asamblea Delegacional en sesión ordinaria) y contar con un poder para actos de dominio inscrito en el Registro Público, emitido al menos con dos años de antigüedad. Lo anterior para dar cumplimiento al art. 85 de los Estatutos rectores. Dicho aspirante deberá haber estado como integrante de la planilla desde su presentación.

Artículo 28.- Los requerimientos de información y/o documentación que haga la Dirección General o su Representante, a los interesados, se harán de su conocimiento a través del representante común de la planilla, por medio de la **Dirección Jurídica** y deberán ser notificados por correo

electrónico o en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en la solicitud de registro de planilla de dicho representante o en caso de no contar con el mismo, al del que encabeza dicha planilla. El representante deberá ser integrante de dicha planilla.

Artículo 29.- Los términos con que cuentan los integrantes de las planillas para subsanar las omisiones o deficiencias que existan en la documentación presentada, comenzarán a correr a partir de que dichas observaciones les hayan sido notificadas.

Artículo 30.- Los términos con que cuenta la Dirección General o su Representante para requerir información y/o documentación y emitir en su caso, la respectiva constancia de registro o desechamiento, comenzarán a computarse a partir del día en que se haya recibido la documentación correspondiente en las Oficinas Centrales de la Cámara.

Artículo 31.- Cada planilla que pretenda registrarse deberá designar en su solicitud a un representante común, quien tendrá a su cargo la relación con la Dirección General de la Cámara o con el representante de esta última. El día de la Asamblea, observará el proceso en el registro digital.

C) Registro de Asistentes a la Asamblea y Votación

Artículo 32.- Es responsabilidad de la Dirección General o de su representante, abrir el **registro digital** en punto de la hora a que se refiere la convocatoria publicada.

Artículo 33.- La condición de la Asamblea: **digital** (registro, votación y desarrollo de la Asamblea de forma digital en todas sus etapas), **presencial** o **mixta** (registro y votación de forma digital y desarrollo de la Asamblea de forma presencial y/o digital) se deberá **precisar en la convocatoria**.

Se otorgará el acceso adecuado para visualizar el desarrollo del proceso a los representantes de cada aspirante.

Artículo 34.- Él o los representantes de la (s) planilla (s) podrán observar el registro digital de la Asamblea Delegacional a través de la Plataforma Digital. Únicamente podrá observar el registro mencionado un representante por planilla, que se encuentre debidamente acreditado ante la Dirección General o su representante.

Artículo 35.- El Registro digital se abrirá y cerrará a la hora que indique la Convocatoria respectiva.

Artículo 36.- Se enviará el **pase de asistencia** mediante el link o liga emitido por la Plataforma Digital a través de la Dirección General o su Representante, a los Afiliados registrados, con el cual se le permitirá el acceso al recinto y/o sala digital en donde se lleve a cabo la Asamblea. Dicho pase se expedirá al momento del registro. (De ser presencial o mixta la Asamblea, exclusivamente podrán ingresar Afiliados que deberán exhibir su pase de asistencia digital que se les envió al momento del registro junto con credencial de elector, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional y pasaporte o FM-2 o su equivalente vigente - Tarjeta de Residente Permanente para el caso de extranjeros.

Únicamente el Afiliado inscrito en el padrón al 31 de octubre de 2023, recibirá un e-mail de invitación a la misma, del correo electrónico asambleas@cmic.org, a más tardar un día antes a la celebración de la Asamblea, el cual contendrá fecha y hora para el registro y votación, además de una liga para acceder a la Plataforma Digital en la que se podrán realizar los mismos. Para poder acceder y realizar las votaciones correspondientes (informe de actividades, estados financieros y votación de la [s] planilla [s]) será necesario que el Afiliado inicie sesión con su contraseña de su **Firma Electrónica** en la liga que contenga dicho correo electrónico.

La **Plataforma Digital** expedirá el número de votos digitales a que tiene derecho cada afiliado, de conformidad con el artículo 74 de los Estatutos.

Será responsabilidad de cada afiliado conocer la **contraseña de la Firma Electrónica** mencionada con anterioridad, para lo cual deberá tramitar la

misma en su Delegación correspondiente a más tardar **1 día antes de la Asamblea.**

De igual manera, será responsabilidad de cada Afiliado el uso y resguardo de los datos y contraseñas antes mencionados, los cuales empleará para que sea emitido su voto, ya que el uso de su firma electrónica en la votación será imputable al afiliado acreditado, asumiendo su titularidad tal y como si se tratara de su firma autógrafa, produciendo los mismos efectos jurídicos.

Por acuerdo del Consejo Directivo 2023 – 2024 en su Tercera Sesión, el área de afiliación correspondiente contará con 15 días para revisar la documentación de aquellas empresas que deseen formar parte de la CMIC, por ello, para éstas primeras afiliaciones el proceso de afiliación deberá realizarse invariablemente a más tardar el 15 de octubre de 2023 para poder formar parte del padrón de afiliados al 31 de octubre, con la finalidad de analizar los datos y documentos que se exhiban para tal fin.

Artículo 37.- El Afiliado acreditado mediante la **Firma Electrónica** deberá acceder a la plataforma y realizar el registro y la votación correspondiente, otorgándole al finalizar el registro, el link correspondiente mediante un segundo e-mail. para acceder al desarrollo de la Asamblea vía digital.

Artículo 38.- En el caso de que una persona física o moral afiliada desee hacerse representar en la Asamblea correspondiente, mediante un poder especial que conste en Instrumento Público (Escritura Pública o Póliza) ante Fedatario Público (Notario o Corredor Público), el interesado deberá hacer llegar en original a la Dirección General o su Representante el o los poderes mencionados para efecto de que a más tardar **tres días** anteriores a la celebración de la Asamblea, la mencionada Dirección esté en posibilidades de verificar a través de la Dirección Jurídica que se encuentren debidamente otorgados, y en su caso, se expedirá su Constancia de Representación. En caso de que exista contienda y se diera el suceso de que se presentaran poderes duplicados u otorgados a diversos candidatos, estos se anularán y se les hará saber mediante la mencionada constancia.

Artículo 39.- La Constancia de Representación, al igual que al momento de ingresar a la Plataforma Digital, visualizará el número de votos que corresponda a cada Afiliado, de acuerdo con su antigüedad en los términos señalados en el artículo 74 de los Estatutos:

- a) 0-2 años de antigüedad ininterrumpida – 1 voto
- b) 3-5 años de antigüedad ininterrumpida – 2 votos
- c) 6-9 años de antigüedad ininterrumpida – 3 votos
- d) 10 años de antigüedad ininterrumpida en adelante – 5 votos

En caso de que exista alguna inconformidad por el número de votos, se podrá acreditar la antigüedad ininterrumpida con documentos ante el Representante de la Dirección General, quien validará la información con apoyo de la Delegación y/o la Coordinación de Afiliación y Servicios, lo cual lo hará del conocimiento del(los) representante(s) de la(s) planilla (s) que se encuentren en el Registro Digital mediante correo electrónico.

Artículo 40.- Los afiliados realizarán su votación de manera libre y secreta en la Plataforma Digital correspondiente al tipo de aprobación y elección: Informe de Actividades y Estados Financieros, así como la(s) Planilla(s).

Artículo 41.- Por lo menos **cuatro días** antes de que se lleve a cabo la Asamblea, deberán estar exhibidos: El Informe de Actividades, los Estados Financieros y los nombres de los integrantes de la(s) planilla(s) **en un lugar visible dentro de la Delegación**, así como en la(s) Oficina(s) de Representación y/o Atención, siendo responsabilidad del Gerente que se cumpla con esto.

El **Presidente del Comité Consultivo** por lo menos **dos días antes** de la celebración de la Asamblea tendrá que emitir su opinión respecto del informe de actividades y estados financieros.

La Dirección General deberá **subir a la Plataforma Digital**, el Informe de Actividades, los Estados Financieros, la opinión del Comité Consultivo y los nombres de los integrantes de la(s) planilla(s), por lo menos **un día antes**, a efecto de que los afiliados registrados los puedan analizar.

Artículo 42.- No existen votos en contra en caso de la elección del Comité Directivo, únicamente votos a favor de una planilla.

Artículo 43.- El registro digital cerrará a la hora que indique la convocatoria publicada para la Asamblea; sin embargo, en caso de no reunirse el quórum estatutario necesario para iniciar los trabajos de la Asamblea en primera convocatoria, el registro continuará hasta media hora después debiendo permitir el registro en ese lapso a los afiliados.

Artículo 44.- El link para acceder a **la Plataforma Digital**, registro de asistencia y votación, se le remitirá mediante un e-mail a los Afiliados acreditados mediante la Firma Electrónica o mediante poder especial en términos del artículo 38, y estarán disponibles en dicha plataforma, el informe de actividades, estados financieros, presupuesto anual de ingresos y egresos, opinión del Comisario y planilla (s) (en su caso) para que el registro y votación se realice en la plataforma autorizada para ello, de forma digital. Una vez realizado el registro digital, se les remitirá un segundo e-mail con su pase de acceso y link para acceder a la Asamblea.

Artículo 45.- En caso de que los afiliados proporcionen el link de acceso a la Asamblea a otra persona ajena a la CMIC, será bajo su propio riesgo así como su única y exclusiva responsabilidad.

D) Desarrollo de la Asamblea

Artículo 46.- La Comisión Ejecutiva designará a un representante del Consejo Directivo que presidirá la Asamblea, a través del Secretario Nacional, en términos de lo señalado en el antepenúltimo párrafo del artículo 69 de los Estatutos.

Artículo 47.- En caso de que la Asamblea sea **presencial** o **mixta**, para permitir el acceso al recinto donde se llevará a cabo la Asamblea, se les solicitará a los afiliados el pase de asistencia digital que se les envió al momento del registro así como una identificación oficial con fotografía. No pasará más que un representante por afiliado. Tampoco se permitirá la entrada a quienes no cuenten con el pase de asistencia mencionado.

Artículo 48.- Por cuestiones de contingencia sanitaria, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, para el supuesto de llevar a cabo el desarrollo de la Asamblea de manera **presencial** o **mixta**, en el caso de que hubiera restricciones de aforo emitidos por las autoridades sanitarias de cada Entidad Federativa, podrán acceder al recinto de la Asamblea, tomando en cuenta el siguiente orden de prelación: **1.-** Presidente del Comité Directivo, **2.-** Tesorero del Comité Directivo, **3.-** un representante del Comité Consultivo, **4.-** el Representante del Consejo Directivo, **5.-** el Representante de la Dirección General, **6.-** los integrantes de la (s) planilla (s) que se encuentren registrada (s) ante la Dirección General, y **7.-** los afiliados que puedan acceder presencialmente, todos los demás afiliados podrán participar en la Asamblea de manera **digital**, a través de la liga que se les proporcionó en el registro digital.

Artículo 49.- Una vez iniciados los trabajos de la Asamblea, los Afiliados designarán por lo menos a **dos Escrutadores**, de entre los asistentes en la Asamblea, quienes verificarán la asistencia y el número de votos posibles en la Plataforma Digital. Sin embargo, como se menciona en la definición de Escrutador (Art. 2, inciso k), para cuestión de transparencia, en caso de contienda, cada aspirante, nombrará desde la solicitud de registro a un Escrutador, mismos que serán propuestos a la Asamblea para su aprobación. En caso de haber una planilla, el segundo Escrutador será propuesto por el presidente de la Asamblea, para su aprobación.

Acto seguido se dará a conocer por el Presidente de la Asamblea el número de afiliados acreditados, votos posibles y se hará la declaración del quórum.

Es indispensable, que el Escrutador, no informe a ningún otro afiliado lo que vaya observando en la Plataforma Digital en los momentos puntuales de cada caso, ya que su tarea es la de verificación y no la de información además de que con ello, causaría disturbios innecesarios, por lo que se les exhorta a no utilizar el celular o cualquier otro medio con la finalidad de difundir la información que vayan observando.

Artículo 50.- En lo que se desahogan los puntos del orden del día publicados en la Convocatoria, los Escrutadores junto con el representante de la

Dirección General comprobarán el resultado de las votaciones en la Plataforma Digital en el siguiente orden: Informe de Actividades, Estados Financieros y la votación para elegir al Comité Directivo, llenando un escrutinio por cada votación y remitiéndosela al Presidente de la Asamblea, el cual en el punto del Orden correspondiente dará a conocer el resultado de la elección.

La falta de firma de alguno de los Escrutadores no será motivo para que el escrutinio no tenga validez. El Representante de la Dirección General asentará la falta de firma, en conjunto con el o los demás escrutadores.

Artículo 51.- Una vez conocido el resultado de la elección, el Presidente de la Asamblea les tomará la protesta a los integrantes del Comité Directivo electo, en el desahogo del punto del orden del día correspondiente.

Artículo 52.- Firmada la protesta, la Asamblea continuará con el desahogo de los puntos del orden del día restantes.

Artículo 53.- Se desahogarán todos los puntos del orden del día, publicados en la Convocatoria, no existiendo asuntos generales, ni intervenciones fuera de lo programado en el Orden del Día respectivo, con excepción de que el Presidente juzgue conveniente someter algún punto a votación.

CAPÍTULO III.- POLÍTICAS GENERALES

Artículo 54.- Las instalaciones de las Delegaciones de la CMIC, previa solicitud a la Secretaría Nacional, podrán utilizarse en los horarios disponibles, para promoción, proselitismo o toda aquella actividad que tenga que ver con el apoyo de las campañas de las diferentes planillas contendientes a ocupar los cargos de los Comités Directivos, siempre y cuando estos eventos no interfieran con el funcionamiento administrativo de la Delegación.

Sin embargo, si hay contienda es importante que se faciliten las instalaciones a el o los aspirantes en igualdad de condiciones, no debiendo participar el personal operativo de la Delegación en dichas reuniones.

Aunado a ello, se deberán seguir los protocolos sanitarios decretados por la autoridad sanitaria en la circunscripción correspondiente.

Artículo 55.- No podrá instalarse o colocar dentro de las instalaciones tanto en su interior como exterior: pendones, mantas o cualquier propaganda que cubran los muros, ni en precampaña, campaña, ni el día de la Asamblea.

Artículo 56.- En caso de que el interesado pretenda hacer uso de radio, televisión o algún otro medio de difusión o redes sociales, ya sea externo o interno de la Cámara, con el objeto de hacer proselitismo de su planilla, deberá cuidar que no se afecte la imagen y prestigio de los Afiliados contendientes, ni de la Cámara, ni de sus órganos de gobierno, dirección, vigilancia o integrantes, en este último caso la Comisión Ejecutiva se reserva el derecho de proceder conforme a los Estatutos rectores en cuanto al uso de las instalaciones y medios de comunicación; así como de iniciar los Procedimientos de Responsabilidad respectivos, o los que ameriten, en caso de causar daño a la imagen de la institución, sus órganos de gobierno, dirección, de vigilancia, representación y sus contendientes.

Artículo 57.- Ningún Afiliado podrá hacer proselitismo ni ostentarse en forma alguna con documentos propaganda electoral, lonas, pendones, camisetas, etc., que contengan el logotipo de la CMIC. En estos casos, la Comisión Ejecutiva podrá amonestar o apercibir a los interesados, a quienes en caso de reincidencia en este punto o cualquier otro que vaya en contra de los Estatutos o los presentes Lineamientos, podrá negarse o cancelarse la constancia de registro de planilla.

No aplica esta disposición en caso de que se realizaran tomas o fotos dentro de las instalaciones de CMIC y en las mismas se encontraran logos institucionales.

Artículo 58.- Los Afiliados interesados en participar, pueden hacer consultas a la Dirección General o su Representante, quien responderá a través de la Dirección Jurídica, sobre cualquier asunto relacionado con las Asambleas Delegacionales en sesión ordinaria en cualquier momento.

Las consultas son opiniones jurídicas acerca de la aplicación de la normatividad, sin que por ello se dejen de cumplir las formalidades del procedimiento de elección.

Artículo 59.- Para los efectos de las Asambleas Delegacionales en sesión ordinaria, el padrón de Afiliados que se tomará en cuenta será el que se expida al 31 de octubre de 2023 y contendrá la relación de afiliados que tienen derecho a voz y voto y, su representante, años ininterrumpidos de antigüedad y número de votos, así como los adeudos que se tengan con CMIC y sus Instituciones Conexas (FIC y/o ITC).

El área de afiliación correspondiente contará con 15 días para revisar la documentación de aquellas empresas que deseen formar parte de la CMIC, por ello, para estas primeras afiliaciones el proceso de afiliación deberá realizarse invariablemente a más tardar el 15 de octubre de 2023 para poder formar parte del padrón de afiliados al 31 de octubre, con la finalidad de analizar los datos y documentos que se exhiban para tal fin.

Asimismo en caso de que un afiliado pretenda recobrar su antigüedad, pagando los años en que no se ha afiliado, ésta se verá reflejada hasta el padrón del año siguiente a su pago, es decir, que el reconocimiento de antigüedad aparecerá en el padrón del año siguiente, siempre y cuando refrende su afiliación de ese año.

Artículo 60.- El padrón estará a disposición de los interesados en la Delegación que corresponda a su circunscripción, previa solicitud que se haga por escrito del mismo (en formato autorizado por la Secretaría Nacional), o a la Dirección Jurídica y que será exclusivamente el que emita la Coordinación de Afiliación y Servicios, y únicamente para aquellos que pretendan contender para formar parte de un Comité Directivo y para efectos del proceso electoral. Los padrones no podrán otorgarse antes del 1º de diciembre del 2023, una vez que se encuentren validados por la Delegación correspondiente en conjunto con la Coordinación de Afiliación y Servicios.

La Delegación es la responsable de la captura de datos en el sistema, a través de su área de afiliación, por ello, es importante que una vez que se remita el padrón de afiliados, lo revisen minuciosamente, y se realicen las adecuaciones en el tiempo que tienen para ello.

Artículo 61.- La información contenida en el padrón es de carácter confidencial, por lo que los Afiliados que lo hayan solicitado se comprometerán por escrito a hacer buen uso del mismo y exclusivamente para los efectos de la Asamblea.

Artículo 62.- En la Asamblea Delegacional en sesión ordinaria, únicamente podrán participar y votar aquellos Afiliados que no tengan adeudos con la Cámara ni con sus instituciones conexas, por ello las Delegaciones, a través de sus Gerentes, remitirán los adeudos de sus afiliados a la Dirección General, a través de la Dirección Jurídica para que la Secretaría Nacional valore dichos adeudos y en caso que procedan se integrarán al padrón como deudores por parte de la Coordinación de Afiliación y Servicios, siendo responsabilidad del personal de la Delegación el verificar los mismos.

En caso de que no se notifiquen los adeudos en el plazo que se les dará para la revisión del padrón, no podrán incluirse con posterioridad.

Artículo 63.- Los afiliados que tengan adeudos que no sean de afiliación, pueden realizar su pago incluso el día de la Asamblea, sin embargo deberán comunicarse con la Gerencia de su Delegación para acreditar el pago, la cual informará a la Dirección General o su Representante que ya no existe ningún adeudo mediante correo electrónico, con la acreditación del mismo, quien avalará el pago con el personal de la Coordinación de Afiliación y Servicios y/o Gerencia de la Delegación para poder validarlo y se se le envíe su Pase de Asistencia mediante el e-mail con la liga de acceso para realizar su registro y las votaciones correspondientes en la Plataforma Digital.

Artículo 64.- Únicamente se permitirá la entrada al recinto en donde se lleve a cabo la Asamblea, por cuestiones de contingencia sanitaria, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, para el supuesto de llevar a cabo el

desarrollo de la Asamblea de manera **presencial** o **mixta** en el caso de que hubiera restricciones de aforo emitidos por las autoridades sanitarias de cada Entidad Federativa, podrán acceder al recinto de la Asamblea, tomando en cuenta el siguiente orden de prelación: **1.-** Presidente del Comité Directivo, **2.-** Tesorero del Comité Directivo, **3.-** un representante del Comité Consultivo, **4.-** el Representante del Consejo Directivo, **5.-** el Representante de la Dirección General, **6.-** los integrantes de la (s) planilla (s) que se encuentren registrada (s) ante la Dirección General, y **7.-** los afiliados que puedan acceder presencialmente, todos los demás afiliados podrán participar en la Asamblea de manera **digital**, a través de la liga que se les proporcionó en el registro digital.

Artículo 65.- No se aprobará el acceso al recinto y/o sala digital en donde se lleve a cabo la Asamblea a ninguna persona ajena a la Cámara, incluyendo la prensa. Únicamente accederán los afiliados que hayan obtenido su registro o pase de asistencia y el personal de Cámara autorizado por la Dirección General o su representante, podrán estar presentes durante el desarrollo de la Asamblea, así como el personal de apoyo que se requiera.

Queda estrictamente prohibido grabar o transmitir el desarrollo de la Asamblea por cualquier medio, con excepción de la transmisión digital que se realice con los afiliados registrados para la Asamblea, autorizada por la Dirección General o su Representante, la cual será exclusivamente para uso interno, no debiéndose transmitir en redes sociales, ni por ningún otro medio. En caso que algún afiliado grabe o transmita el desarrollo de la Asamblea, el Presidente de la Asamblea o Representante de la Dirección General les pedirá que dejen de hacerlo o se retiren de la misma, o se les expulsará de la sala digital.

Artículo 66.- La elección de los Comités Directivos, se hará con base en planillas completas, que se integrarán con el señalamiento del nombre de los Afiliados, personas físicas o en su caso representantes de los Afiliados personas morales que se propongan y su correspondiente número de registro en la Cámara; así como el cargo que van a ejercer. En el caso de

los Vicepresidentes se deberá señalar expresamente el sector en que van a ocupar.

Artículo 67.- Para el caso de aquellos Presidentes de Comités Directivos que hayan sido electos por dos años y opten por reelegirse para el período 2024-2025, también deberán integrar sus propias planillas y cumplir los requisitos contenidos en los artículos 84, 85, 86 y demás relativos de los Estatutos rectores, pudiendo darse el caso de que no sean los mismos integrantes de su Comité Directivo actual.

Las firmas de apoyo que recaben para este caso deberán señalar expresamente que son para el periodo para el cual se pretende elegir o reelegir.

Artículo 68.- Para el caso de que se suscite alguna inconformidad o conflicto en la etapa de precampaña o campaña y antes del registro de las planillas la Dirección General o su Representante, conocerá del caso e informará pronta y oportunamente a la Comisión Ejecutiva, para realizar el apercibimiento correspondiente debidamente fundamentado y motivado.

Artículo 69.- Si se suscita algún problema o inconformidad en el registro digital, los representantes del Consejo Directivo y de la Dirección General, son los únicos facultados para resolver cualquier tipo de controversia, y la Dirección General o su Representante de emitir recomendaciones o en su caso aplicar las sanciones correspondientes, apegados a lo que marque nuestros Estatutos rectores.

Artículo 70.- En caso de que haya cambio de Presidente del Comité Directivo, el Presidente saliente elaborará un acta de entrega, misma que le proporcionará el día de la Asamblea al Presidente entrante, para que éste la revise y contará con quince días para aclaraciones, de conformidad con el artículo 88 de nuestros Estatutos rectores. Dicha acta será firmada por los Presidentes saliente y electo, así como por el Gerente Delegacional

Artículo 71.- Es obligación del Presidente del Comité Directivo hacer del conocimiento de los Afiliados los presentes Lineamientos, mismos que

deberán poner a su disposición por los medios que consideren pertinentes (página web y estrados de la Delegación).

Artículo 72.- En el caso de que la Asamblea sea **presencial** o **mixta** y se pretenda amedrentar a los afiliados afuera del recinto de misma para impedir el acceso al recinto de la misma, se tomarán las medidas correspondientes, contra las personas involucradas, pudiéndose iniciar el Procedimiento de Responsabilidad ante la Comisión de Honor y Justicia en contra de los implicados, por ello la Dirección General o su representante podrá ejercer las acciones que se consideren pertinentes el día de la Asamblea y posterior a la misma.

CAPÍTULO IV.- CAMPAÑAS ELECTORALES

Artículo 73.- El proceso electoral para elegir al Comité Directivo dará inicio el 1º de noviembre de 2023.

Artículo 74.- Durante el proceso electoral para elegir al Comité Directivo las precampañas podrán dar inicio en el mes de noviembre anterior al año del cambio del Comité Directivo (1º de noviembre de 2023).

Artículo 75.- Las campañas darán inicio el día en que los aspirantes obtengan su Constancia de Registro ante la Dirección General o su Representante.

Artículo 76.- Durante el tiempo que comprendan la precampaña y campaña electoral el Presidente (en caso de reelección) podrá realizar toda actividad institucional inherente a su cargo y difundirla por los medios electrónicos con que cuente la CMIC, no considerándose campaña de su planilla.

Artículo 77.- Los aspirantes a Presidente del Comité Directivo, no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas, pudiéndosele apereibir para dejar de hacerlo.

Artículo 78.- Todo aspirante deberá conducirse durante todo el proceso electoral con probidad, ética, honorabilidad y transparencia hacia la institución, sus órganos de gobierno y vigilancia sus representantes y en su caso sus contendientes, en caso contrario, puede ser apercibido y sujeto a las sanciones correspondientes, con apego al Código de Ética y Conducta vigentes.

CAPÍTULO V.- MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES

Artículo 79.- En caso de que algún integrante de la planilla realice alguna conducta que vaya en contra de los presentes Lineamientos, Estatutos rectores de CMIC o su Código de Ética y Conducta; la Dirección General a través de su Representante, apercibirá a la planilla por una única vez, para que deje de realizarla. También aplicará dicha sanción en caso de que el Presidente del Comité Directivo realice campaña o precampaña a favor de alguna planilla.

Artículo 80.- En caso de reincidencia de dicha conducta o por haber realizado otra que vaya en contra de la normatividad vigente, la Dirección General a través de su Representante, podrá negar el registro de la planilla o en caso de que se haya otorgado el registro, revocar el mismo.

PARTE 2.- LINEAMIENTOS PARA LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES EN SESIÓN ORDINARIA 2024 CON CARÁCTER INFORMATIVO.

Artículo 81.- Aquellas Delegaciones en las que el Comité Directivo fue electo por el periodo **2023-2025**, no celebrarán Asambleas en sesión ordinaria de elección, únicamente realizarán una Asamblea en sesión ordinaria con carácter informativo (en cuanto al Comité Directivo, pero sí serán votados el informe de actividades y los Estados Financieros, así como Presupuesto anual y Programa de Trabajo), lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de los Estatutos rectores.

Artículo 82.- Los integrantes del Comité Directivo, deberán haber pagado su afiliación del año 2024 teniendo como fecha límite el día de celebración de su Asamblea Delegacional en sesión ordinaria, bajo la pena de perder la representación, por no refrendar el mismo. No pudiendo volver a formar parte del Comité Directivo en lo que resta del periodo, aún cuando refrenden su afiliación.

CAPÍTULO VI.- PROCEDIMIENTO

A) Publicación de la Convocatoria

Artículo 83.- La convocatoria para las Asambleas Delegacionales en sesión ordinaria de carácter informativo, deberá ser expedida por el Presidente del Comité Directivo correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la Entidad, cuando menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se celebre la Asamblea (sin contabilizar el día de la publicación de la convocatoria y el día en que se celebre la Asamblea), ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de los Estatutos rectores. Dicha publicación se hará conforme al formato que el Secretario Nacional de la Cámara le haga llegar al Presidente de cada Delegación, incluyéndola forma de celebración (**presencial, digital o mixta**).

Artículo 84.- La fecha en que cada Delegación celebrará su Asamblea, será determinada por la Comisión Ejecutiva. Para establecer la manera en que se celebrará (**presencial, digital o mixta**), conforme el artículo 69 de los Estatutos, se tomará en consideración la opinión de los Presidentes de cada Comité Directivo, atendiendo a la logística que resulte más conveniente y se hará del conocimiento del Presidente del Comité Directivo, a través del oficio correspondiente emitido por el Secretario Nacional, no pudiéndose modificar y publicar sin que el Secretario Nacional autorice y notifique nueva fecha.

Artículo 85.- En caso de que se pretenda realizar la Asamblea fuera del domicilio de la Delegación, deberá existir un acuerdo de Comité Directivo, el cual se tendrá que hacer del conocimiento de la Comisión Ejecutiva (a través del Secretario Nacional) previamente a la publicación de la

convocatoria, exponiendo los motivos del cambio de sede. En caso de autorizar cambio de fecha o sede, el Secretario Nacional instruirá a la Dirección General o su Representante, para que remita el nuevo formato de Convocatoria al Presidente y/o Gerente Delegacional para que realicen la publicación con el formato remitido.

Si se requiere cambio de sede o de horario una vez publicada la convocatoria, se realizará el procedimiento señalado en el párrafo anterior; el Secretario Nacional instruirá a la Dirección General o su Representante para que remita al Gerente de la Delegación o su Encargado la aclaración que se deberá publicar en el mismo periódico en el cual se realizó la publicación de la Convocatoria, puntualizando los datos y con la justificación que fue solicitada por todas planillas.

Es responsabilidad del Gerente de la Delegación o su Encargado la publicación de la convocatoria en tiempo y forma, en caso de que no se realizara, se deberá notificar de inmediato a la Dirección General o su Representante, quien informará al Secretario Nacional de este tema, quien a su vez instruirá lo correspondiente a la modificación de fecha de la Asamblea, con las consecuencias legales e institucionales correspondientes.

B) Registro de Asistentes a la Asamblea y Votación

Artículo 86.- El registro de asistentes y votaciones respectivas, se realizará de conformidad con lo establecido en la Parte 1 de los presentes Lineamientos, existiendo la diferencia de que por la naturaleza de las Asambleas de carácter informativo, no habrá elección de Comité Directivo.

C) Desarrollo de la Asamblea

Artículo 87.- De igual manera, el desarrollo de la Asamblea, se realizará de conformidad con lo establecido en la Parte 1 de los presentes Lineamientos.

Artículo 88.- La Comisión Ejecutiva designará a un representante del Consejo Directivo que presidirá la Asamblea, en términos de lo señalado en el segundo párrafo del artículo 71 de los Estatutos.

Artículo 89.- Una vez iniciados los trabajos de la Asamblea, los Afiliados designarán por lo menos a **dos Escrutadores**, de entre los asistentes en la Asamblea, quienes verificarán la asistencia y el número de votos posibles en la Plataforma Digital.

Acto seguido se dará a conocer por el Presidente de la Asamblea el número de afiliados acreditados votos posibles y se hará la declaración del quórum.

Artículo 90.- Actuará como Secretario, el Director de la Cámara o su Representante, quien puede ser el Gerente de la Delegación o un integrante de la Dirección Jurídica, de conformidad con el artículo 71 párrafo segundo de los Estatutos.

Artículo 91.- Se desahogarán todos los puntos del orden del día, publicados en la Convocatoria, no existiendo asuntos generales, ni intervenciones fuera de lo programado en el Orden del Día respectivo.

Artículo 92.- Todas las demás disposiciones que no vengán contempladas en este apartado, se aplicarán lo conducente a lo correspondiente a las Asambleas Delegacionales de elección.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos serán aplicables a los procesos de elección de los Comités Directivos y al desarrollo de las Asambleas Delegacionales en sesión ordinaria que se lleven a cabo en el año **2024**.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento deberá ser publicado en la página web de CMIC a más tardar el 31 de octubre de 2023 y difundirse para conocimiento de los afiliados en sus respectivas Delegaciones, para que se coloque en un lugar visible de la Delegación y esté a disposición de los afiliados que lo requieran.

TERCERO.- Los presentes Lineamientos fueron emitidos por la Comisión Ejecutiva, en uso de la facultad delegada por el Consejo Directivo, en términos del artículo 36 fracción XI y último párrafo, y entrarán en vigor el 1 de noviembre de 2023.

Reiteramos nuestros mejores deseos para que el ejercicio electoral que realizarán los Afiliados dentro de las Asambleas Delegacionales en Sesión Ordinaria 2024, se desarrolle dentro de un clima de cordialidad en busca del bienestar común, cuidando en todo momento la imagen y prestigio de los Afiliados participantes y de nuestra Cámara.



ING. JESÚS DEL CARMEN ABUD SALDÍVAR
SECRETARIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA